

CLAUSULADO
AMJI CMC 013 DE 2022

Código: F – CON – 034
Versión: 5 / 02-03-2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 204-2022

OBJETO:	“ APOYO LOGÍSTICO QUE GARANTICE EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS VIGENCIA 2022 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR”	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR	
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN GESTIÓN Y LOGÍSTICA “FUGL” Nit.901.020.011-5, Representada legalmente por, SHIRLEY BAUSTISTA BASTIDAS CC. No. 1.052.402.530 expedida en Duitama Dirección: Calle 3a # 4 – 116 Barrio Santander Teléfono: 3113837348 e-mail: bautista-9427@hotmail.com La Jagua de Ibirico, Cesar	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DE	TRES (3) DÍAS CALENDARIOS
VALOR:	VEINTISIETE MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$27.677.615,00).	
FORMA DE PAGO:	<p>El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, previa presentación del informe final de actividades, recibido a satisfacción de cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor quien será el Secretario de Gobierno, verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social, acta de terminación y acta de liquidación.</p> <p>Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la Ley 789 del 2002, y Ley 1150 de 2007 respectivamente.</p>	
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	DEL	<p>El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente: a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas. b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. c) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. d) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato, e) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.</p>

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por

CLAUSULADO AMJI CMC 013 DE 2022

Código: F – CON – 034
Versión: 5 / 02-03-2016

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	<p>Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cumplir con la vinculación del personal requerido descritos en el presupuesto oficial en las cantidades y calidades descritas. b) Cumplir con la entrega de la papelería e insumos requerido descritos en el presupuesto oficial en las cantidades y calidades descritas. c) Cumplir con el suministro de refrigerios en las cantidades y calidades descritas en el presupuesto oficial. d) Cumplir con el suministro de almuerzos en las cantidades y calidades descritas en el presupuesto oficial. e) Cumplir con el suministro de agua en bolsa en botella en las cantidades y calidades descritas en el presupuesto oficial. f) Cumplir con la entrega de acuerdo a las especificaciones, cantidades y calidades descritas en el presupuesto oficial g) Cumplir con la entrega de útiles de oficina en las calidades cantidades y especificaciones descritas en el presupuesto oficial. h) Cumplir con el Servicio de Vehículo 4x4. para el traslado del recurso humano en las diferentes actividades en las zonas Urbanas y Rurales del Municipio.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	<p>El MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente:</p> <p>1. Cancelar el valor de la orden en los términos y condiciones previamente establecidas. 2. Supervisar y coordinar el funcionamiento de los objetivos previstos en la proyección del evento. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones y obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.</p>
SUPERVISIÓN	<p>El supervisor del contrato será el Secretario de Gobierno Municipal, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. b) Comprobar que los bienes entregados por el contratista cumpla con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. d) dar a conocer al municipio cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta</p>



CLAUSULADO AMJI CMC 013 DE 2022

Código: F – CON – 034
Versión: 5 / 02-03-2016

	tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. e) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.			
GARANTIA ÚNICA	Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:			
	Garantía	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
	Cumplimiento	SI	10%	TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
	Pagos de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	SI	5%	TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS
	Calidad del servicio	SI	10%	TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Esta contratación, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 321 de fecha 3 de marzo de la vigencia fiscal 2022, expedida por el profesional universitario de la Secretaría de Hacienda con cargo al rubro 03-2.3.3.05.01.045-20 por concepto de provisión para el proceso electoral, por valor de VEINTISIETE MILLONES, SEISICENTOS SETENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$27.677.615,00)			
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener libre al Municipio de La Jagua de Ibirico de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.			
SANCIÓN PENAL PECUNIARIA	Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al Municipio por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del			

CLAUSULADO AMJI CMC 013 DE 2022

Código: F – CON – 034
Versión: 5 / 02-03-2016

		incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. El Municipio, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, El Municipio podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.
MULTA		En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, El MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito., las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar, del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando el Municipio lo considere procedente.
ALCANCE DEL CONTRATO		El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en la invitación de la modalidad de selección mínima cuantía AMJI CMC 013 DE 2022, los documentos y estudios previos; los cuales, junto con la propuesta presentada por el contratista, hacen parte integral del contrato.
LIQUIDACIÓN		Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes en los sistemas de salud, pensiones y aportes parafiscales.
SOLUCION A CONTROVERSIAS		La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículo 68 y 69 de la Ley 80 de 1993).
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES		Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001,

CLAUSULADO AMJI CMC 013 DE 2022

Código: F – CON – 034
Versión: 5 / 02-03-2016

	artículo 4º párrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales.
CESIÓN	El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio.
INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
REGIMEN LEGAL APLICABLE	De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios los contratos estatales se sujetarán a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por la entidad contratante. Para su ejecución se requiere: a) El pago de todos los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar; b) Los demás requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Todos los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del contratista.
SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o supervisor, condición necesaria para que El Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en La Jagua de Ibirico, en el Departamento de Cesar.

las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf

Elaboró: ADALEIDIS LEÓN
Revisó: CARLOS BORREGO DAZA